



que por los S<sup>tes</sup> Alcaldes se practiquen las suyas  
activas diligencias en el Pueblo y Diputaciones de sus  
Territorios, y si alguno fuere hallado sea capturado  
y se le entregue al S<sup>to</sup>. Gobernador, firmados los  
que saben de que Certifico.

Carlos Corrales

Julian Lopez Antonio Prostan

Manoymenes  
S<sup>to</sup>. J. J.

Acuerdo. En esta Villa a 13<sup>ta</sup> de S<sup>to</sup>. Juan y año ballan  
dese en sus S<sup>tas</sup> Cortes Capitulares los S<sup>tes</sup> D. Carlos  
Corrales Alcalde P<sup>ro</sup>. presidente, D. Julian Lopez,  
D. Fernando Coronado, D. Justo Rabal y D. Pedro  
Moreno Regidores y D. Antonio Prostan Procurador  
judicial del Ayuntamiento de la misma, por sus el Secretario  
a dio cuenta de las ordenes que contiene el Boletín  
oficial del N.º 238 de los q<sup>ue</sup> quedaron sus M<sup>er</sup>ce-  
des ratificados.

Se de un oficio de S<sup>ta</sup>. la Diputación Provincial  
de H. del corriente, que prohibe se le conforme  
sobre los motivos q<sup>ue</sup> ha tenido el Ayuntamiento para suble-  
var a D. Jose Ma. Caystrago Vecino de Muevaron en el  
reporte del cargo de esta Villa para el anticipo de  
los 200 mil<sup>rs</sup>, y autorizados sus mercedes acordaron  
se haga presente a S<sup>ta</sup>. q<sup>ue</sup> el haberle incluido en el  
expresado reporte ha sido por la misma razón  
de poner bienes en esta Territorio, q<sup>ue</sup> el retirado  
algo, como se ha hecho con todos los demas que  
se hallan en igual caso.

Se de las ordenes y demas que contienen

